



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/02/2019 08:07**

Número de Folio: **00369419**

Nombre o denominación social del solicitante: **YURI VICTORIA DE LA CRUZ LOPEZ**

Información que requiere: **CUANTAS DEMANDAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS SE ENTABLARON EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/02/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/02/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00369419

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/054/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/176/19

ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL.

Villahermosa, Tabasco a 08 de Febrero de 2019.

CUENTA: Con el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia parcial de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 00369419.-----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el siete de febrero del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00369419, recibida el cinco de febrero de dos mil diecinueve, a las ocho horas con siete minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, formulada por quien dijo llamarse **YURI VICTORIA DE LA CRUZ LOPEZ**, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/054/2019, mediante la cual requiere: **“...CUANTAS DEMANDAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS SE ENTABLARON EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA...”**, por lo que este Comité **CONFIRMÓ** la legal incompetencia parcial de este sujeto obligado. -----

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia parcial de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante el sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: En acatamiento a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 00369419, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en “**...CUANTAS DEMANDAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS SE ENTABLARON EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA...**”, toda vez que no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los acuerdos ACDO/P/004/2019, ACDO/P/005/2019 y ACDO/P/006/2019, que contienen la suspensión de plazos para recepción y trámite de las solicitudes y recursos de revisión en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales, aprobados por el Pleno del ITAIP en las sesiones ordinarias del cinco, once y dieciocho de febrero del presente año, por virtud de los cuales los días **miércoles 06, jueves 07, viernes 08, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de febrero del año que transcurre**, no correrán plazos y términos procesales para la interposición y substanciación de las solicitudes de acceso a la información.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 08 de Febrero de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00369419.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/160/19

Villahermosa, Tabasco, Febrero 06, de 2019.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Cuarta Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día Jueves 07 de Febrero a las 10:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

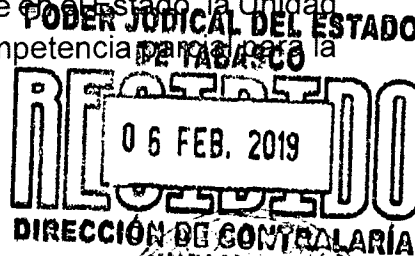
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/SARCO/001/2019.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/SARCO/002/2019.
- V. Análisis de la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/SARCO/003/2019.
- VI. Análisis de la solicitud de información realizada con el número de folio 00369419, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene competencia para la solicitud referida.
- VII. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"





CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con tres minutos del siete de Febrero del dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/SARCO/001/2018.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/SARCO/002/2018.
- V. Análisis de la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/SARCO/003/2018.
- VI. Análisis de la solicitud de información realizada con el número de folio 00369419, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene competencia parcial para la solicitud referida por tratarse de otra instancia.
- VII. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.





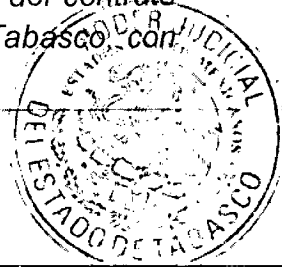
SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. En análisis de la solicitud de información registrada con número interno PJ/UTAIP/SARCO/001/2019, relativa a *"...Se me informe la razón y motivo por el cual me han retenido el pago de mis prestaciones laborales, el salario correspondiente a la última quincena laboral del año 2018, así como aguinaldo y demás prestaciones a que tengo derecho..."*, misma que fue atendida por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio RH/171/19 y por el Lic. Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial, a través del escrito con número TJ/121/2019, mismos que se ponen a disposición de éste órgano colegiado, por lo anterior, se tiene que ambas áreas informan lo siguiente: *"...Posterior al estudio de su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en concordancia con el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en virtud de que la información proporcionada debe ser precisa, veraz, oportuna y al tratarse de una relación "obrero-patronal" sin substanciar con procedencia administrativa, en ese tenor esta autoridad se encuentra imposibilidad de proporcionar lo solicitado..."*, por lo cual, se procede a tomar el siguiente:

ACUERDO CT/010/2019

Este Comité **CONFIRMA** la improcedencia en el ejercicio de los derechos ARCO, con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco y se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique lo conducente al Titular de los Datos, proporcionándole los oficios de las áreas competentes, a saber, el Departamento de Recursos Humanos y la Tesorería Judicial, para mejor proveer.

CUARTO. En atención a la solicitud de información registrada con número interno PJ/UTAIP/SARCO/002/2019, relativa a *"...Se me expida copia certificada del contrato laboral celebrado por el que suscribe y el Poder Judicial del Estado de Tabasco..."*





fecha de alta 19 de febrero de 2014, con la categoría de Auxiliar de Oficial de Partes...”, misma que fue atendida por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio RH/316/2019, mediante el cual, manifestó no expedir los nombramientos certificados, en ese tenor, se procede a tomar el siguiente:

ACUERDO CT/011/2019

Este Comité **CONFIRMA** la improcedencia en el ejercicio de los derechos ARCO, con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco y se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique lo conducente al Titular de los Datos, proporcionándole el oficio de respuesta del Departamento de Recursos Humanos.

QUINTO. En análisis de la solicitud de información registrada con número interno PJ/UTAIP/SARCO/003/2019, relativa a *“...Solicito me proporcione copia de la grabación del pedido tomado entre las 8:30 y las 11:30 horas, del día 9 de Noviembre de 2018, en el Juzgado Segundo de lo Familiar, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña, frente al recreativo de esta ciudad, grabación en la que aparezco y considero de importancia para medio de prueba en la audiencia inicial 2147/2018...”*, misma que fue atendida por el Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré, Director de Estadística, Informática y Computación, a través del oficio DEIC/052/2019 y que se pone a disposición de éste Comité, por lo anterior, se tiene que dicha área informa lo siguiente: *“...no es posible obtener dicho video, ya que fueron reescritos por el NVR, (equipo principal de grabación)...”*, por lo cual, se procede a tomar el siguiente:

ACUERDO CT/012/2019

Este Comité **CONFIRMA** la improcedencia en el ejercicio de los derechos ARCO, con fundamento en el artículo 62 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, en virtud, de que este ente público no se encuentra en posesión de dicho video, por las razones expuestas por el Director de Estadística, Informática y Computación, por lo cual se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique lo conducente al Titular de los Datos, proporcionándole el oficio del área competente, para mejor proveer.





SEXTO. Se procede al análisis de la solicitud de información con folio 00369419, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene competencia parcial para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia parcial, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se transcribe lo solicitado: *"...Cuántas demandas penales y administrativas se entablaron en contra de los servidores públicos de la administración pública..."*.

El Director de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información relativa a *"...Cuántas demandas (...) administrativas se entablaron en contra de los servidores públicos de la administración pública..."*, ahora bien, del análisis realizado a la citada solicitud, este Comité advierte que es evidente que la información es competencia parcial de este Poder Judicial, teniendo en cuenta que el requerimiento antes referido, corresponde a otro sujeto obligado.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente de forma parcial a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a: *"...Cuántas demandas (...) administrativas se entablaron en contra de los servidores públicos de la administración pública..."*, derivado de que recae en otro sujeto obligado, toda vez que este Poder Judicial no tiene atribución para pronunciarse respecto de la solicitud referida.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:





ACUERDO CT/013/2019

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio 00369419.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el Acuerdo de Incompetencia Parcial correspondiente y notifique a la solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Finalmente la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con veintidós minutos del siete de febrero del año dos mil diecinueve, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidente

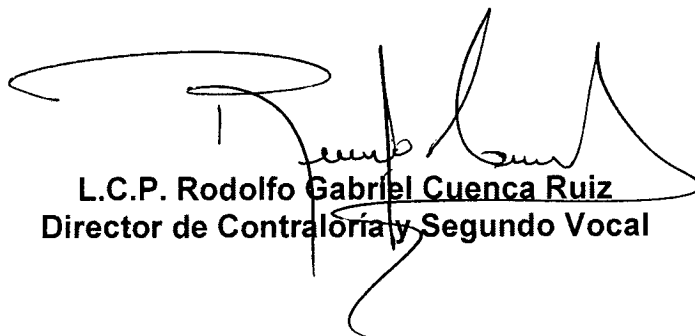
Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve.

